

Panamá 11 de marzo de 2020.

Ingeniero

MARCOS SALABARRIA

Ministerio de Ambiente – Panamá Región Metropolitana

E. S. D.

Ingeniero **Salabarría;**

Sirva la presente para solicitar modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**CASA CONTEMPORÁNEA**”, aprobado mediante Resolución N° DRPM-IA-033-2016, del 28 de enero de 2016, ubicado en Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, Propiedad de la Sociedad **Casa Contemporánea S.A.**, cuyo Representante Legal es el Señor **EDGAR IGLESIAS**, portador de la cedula N° **8-509-151**, cuya elaboración fue realizada por el consultor el Ingeniero, JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA, IRC-009-2019, teléfono: 62159876, correo: jagonzalv@hotmail.com, donde deseo recibir mis notificaciones personales y electrónicas.

Documento presentado con (17) paginas.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

Edgar A. Iglesias

EDGAR IGLESIAS

Representante Legal

Yo, **LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Casa Contemporánea, S.A. Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s), como suya(s).

Panamá:

12 MAR 2020

[Firma]

TESTIGO

[Firma]

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo





Registro Público de Panamá

No. 2006773

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2020.02.17 15:12:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 64758/2020 (0) DE FECHA 13/02/2020. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8701, FOLIO REAL Nº 30258846
CORREGIMIENTO SAN FELIPE, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 212 m² 80 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
212 m² 80 dm²
CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 400,000.00) NÚMERO DE PLANO: 80801-140321.
LAS FINCAS 1660/8701 Y 1665/8701, SE REUNEN PARA FORMAR NUEVO FOLIO REAL ELETRONICO (FINCA)
30258846/8701 -

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CASA CONTEMPORANEA, S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA DESDE EL 21 DE MARZO DE 2018.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y
ANTICRESIS A FAVOR DE UNIBANK, S.A. POR LA SUMA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
BALBOAS (B/. 1,466,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS RENOVABLES A OPCION DE EL BANCO POR UN
PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 4.8282% UN INTERÉS ANUAL DE 4.25% . INSCRITO EL
DÍA MIÉRCOLES, 07 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 304093/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 17 DE FEBRERO DE
202003:02 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402547320



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 1BF72F80-173B-4681-B546-F15CAF27E690
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMATO EIA-FA-001**

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO:

Casa Carbonera (Modificación)

PROMOTOR:

Casa Carbonera

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA:

12/3/2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			nova
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		de la Modificación
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			Falta por entregar.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
11.	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES			

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre:

J. F. Lopez

Técnico:

J. O. Argüeso

Cedula:

8434551

Firma:

[Firma]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Edgar Alexis
Iglesias Constantino

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1975

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE

EXPEDIDA: 18-JUL-2018

TIPO DE SANGRE: A+

EXPIRA: 18-JUL-2028



8-509-151



Edgar A. Iglesias C

El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.



Panamá,

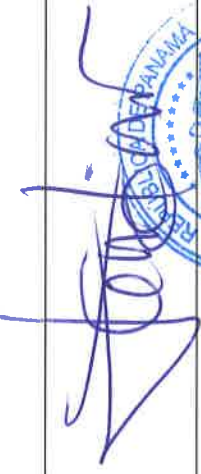
1 2 MAR 2020

[Signature]

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo

Scanned with CamScanner

Lista de profesionales que participaron en la elaboración de la modificación de estudio ambiental categoría I, denominado Casa Contemporánea

NOMBRE	REGISTRO	FIRMA
José Antonio González Vergara	IRC-009-2019	



Yo, Norma Marlenis Velazco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).



Panamá 12 MAR 2020




Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELAZCO
Notaria Pública Duodécima del Circuito



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 173536

Fecha de Emisión:	12	03	2020	Fecha de Validez:	11	04	2020
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CASA CONTEMPORANEA, S.A

Representante Legal:
EDGAR IGLESIAS C.

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	800463	Documento	Finca
	Imagen		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado: 
Director Regional

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

82108697

No.

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De

CASA CONTEMPORANEA, S.A / 23693338-1-800463DV64

Fecha del Recibo

12/3/2020

Administración Regional

Metro

Guía / P. Aprov.

Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente

Contado

Efectivo / Cheque

ACH

No. de Cheque

070036849

La Suma De

CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100

B/. 178.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total				B/. 178.00	

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA, MAS PAZ Y SALVO 173536

Día	Mes	Año	Hora
12	03	2020	02:50:53 PM

Firma



Nombre del Cajero Isaac Campbell



**Modificación a Estudio de Impacto Ambiental
Categoría I**

Promotor: CASA CONTEMPORANEA S.A.



CASA CONTEMPORANEA

Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá,
Casco Antiguo

Consultor: Ing. José Antonio González V.

Registro: IRC-009-2019

20

1.0. Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EsIA aprobado.

Descripción anterior:

El proyecto consiste en la construcción de un Edificio de Locales Comerciales + Apartamentos, Compuestos de Nivel de sótano; 2 Locales Comerciales, Centro de Lavado, Cuarto de Bombas y 2 Patios; Nivel 000: 2 Locales Comerciales, Vestíbulo y área para Tanques de Gas; Nivel 100: 2 apartamentos de 1 Recamara cada uno; Nivel 200: 2 apartamentos de 1 Recamara cada uno; Nivel 300: 1 apartamento de 3 recámaras; Nivel 400: 1 apartamento de 2 Recámaras, a realizarse en las Fincas N° 1660 con una superficie de 84 m² + 80 dm² y N° 1665, con una superficie de 128 m², ambas ubicadas en la Manzana 53, en la Calle 10 ma, entre Avenida 8 va Sur y Ave A. Oeste, Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, Propiedad de la Sociedad Casa Contemporánea S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Edgar Iglesias, portador de la Cédula N° 8-509-

151

Descripción solicitada:

La modificación consiste en la “**unificación de las dos fincas**” que forman parte de las fincas donde se construiría la obra del proyecto aprobado. Las Fincas **1660 y 1665**, ubicadas en la Manzana 53, en la Calle 10^{ma}, entre Avenida 8^{va} Sur y Ave A. Oeste, Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, Propiedad de la Sociedad “**Casa Contemporánea S.A.**”, cuyo Representante Legal es el Señor **Edgar Iglesias**, portador de la Cédula **N° 8-509-151**, se unifican a una sola finca para formar parte del nuevo folio real **N° 30258846**, con Código de ubicación N° 8701, con una superficie de **212 m² 80 dm²**, tal cual como consta en el Registro Público de Panamá, (ver anexo).

6.0. Presentar un cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con EsIA aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.

Inicialmente, se indica que se mantienen todos los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
AIRE	• Emisiones de gases y partículas en suspensión generadas por la maquinaria y por los trabajos de la construcción. • Incremento en las emisiones de gases provenientes de vehículos de clientes y visitantes.	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
RUIDO	• Generación de ruidos productos de la maquinaria y el equipo utilizado en la construcción de la edificación. • Los ruidos generados por los vehículos y camiones que accedan al nuevo establecimiento.	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
SUELO	• Compactación de suelo • Generación de sedimentos • Afectación a terceros por el lodo dejado en la calle al ser trasladado en las llantas de los camiones y suplidores durante los trabajos de construcción. • Afectación de las residencias y comercios cercanas por el polvo • Generación de desechos sólidos y líquidos • Derrame de hidrocarburos	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
ECONÓMICO	• Generación de empleos y movimiento económico producto de la construcción del proyecto.	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
SALUD OCUPACIONAL	• Riesgo a la salud de los trabajadores por exposición al ruido, polvo	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
ABANDONO	• Ruido, polvo y desechos sólidos ocasionados por la remoción de estructuras temporales	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS

7.0. Presentar un cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos de presentados en el EsIA aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.

AIRE		
FASE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	• Humedecer las áreas afectadas durante la temporada seca. Incluyendo en la que se instalen las mezcladora de concreto. • Uso de lona en los carros que trasporten materiales de desecho. • Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada. • Apagar el equipo cuando no esté siendo operado. • Mantener un programa de mantenimiento al equipo	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS
OPERACION	• Mantener los camiones apagados durante la actividad de carga y descarga de mercancía.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

5

RUIDO		
FASE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	- Mantener los vehículos equipos en óptimas condiciones mecánicas, adecuar el horario a horas de no perturbación - Mantenimiento periódico del equipo rodante. - Los camiones suplidores en espera de descargar material, deberán mantener el motor apagado.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS
OPERACION	Los propietarios deberán cumplir con la normativa.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

SUELO		
FASE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	Es inevitable la compactación del suelo dado la edificación que se hará y el tipo de infraestructura del lugar.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	Colocar trampas, recoger y reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales, regar dos veces al día en estación seca, cuando no esté el piso construido.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS

	• Colocar señales pertinentes, pintar las vías, establecer áreas de estacionamiento, de carga y descarga • Utilizar las horas de menor afluencia de carros para la llegada de los camiones de los suplidores, tomar en cuenta que el proyecto colinda con una calle de entrada a una urbanización y con una marginal de retorno de una avenida de intenso tráfico vehicular. • Asignar un personal encargado de coordinar el movimiento de entrada y salida de los camiones para prevenir accidentes.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Limpieza de aceras y calles, además de lavado de las llantas de los camiones que salen del proyecto.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Mantener los suelos húmedos en la temporada seca, cuando sea el caso antes de la construcción de los pisos	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Colocar trampas, recoger y rubicar los sedimentos, limpiar los causes y canales, regar dos veces al día en estación seca	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Instalación de letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto • Desde que inicia la etapa de construcción se deben colocar los dispositivos y se deben disponer en el vertedero semanalmente, en esta etapa y en la operación de acuerdo a la programación de recolección de la autoridad competente. • Instalación de un sistema sanitario temporal móvil que cumpla con la normativa que corresponde.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS

OPERACION	Alteración de Colocar señales pertinentes, pintar las vías, de establecer áreas de estacionamiento, de carga y descarga	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
-----------	---	--------------------------------

SOCIO ECONÓMICO		
FASE	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	Impacto positivo no tiene medida de mitigación movimiento económico producto de la construcción del proyecto	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS
OPERACION	Generación de empleo Impacto positivo no tiene medida de mitigación	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

SALUD OCUPACIONAL		
FASE	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
CONSTRUCCION	- Proveer equipo de protección personal de acuerdo a la labor desempeñada, a los operadores de equipo rodante y al personal expuesto. - El Promotor deberá establecer un plan de acción en caso de accidentes. - Colocar extintores cercanos exposición al ruido, polvo	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

ABANDONO		
FASE	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
	• Remover del sitio todo vestigio de material sobrante y realizar limpieza general. • Los daños ocasionados a la acera, cordón de grama y calle, deberán ser reparados y restaurados, previa entrega de la obra. Ruido, polvo y desechos sólidos ocasionados por la remoción de estructuras temporales.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-MOD-055-2017

De 22 de Diciembre de 2017.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I. del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, aprobado mediante Resolución **DRPM-IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I. del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**.

El día 09 de noviembre de 2017, la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**, varón mayor de edad, ciudadano panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-509-151, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I. del proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, que fue aprobado bajo la **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.
...(lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada consiste en:

- "Edificio de Locales Comerciales - Apartamentos. Compuestos de Nivel de Sótano; 2 Locales Comerciales. Centro de Lavado. Cuarto de Bombas y 2 Patios; Nivel 000; 2 Locales Comerciales. Vestíbulo y área para Tanques de Gas; Nivel 100; 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 200; 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 300; 1 apartamento de 3 recámaras; Nivel 400; 1 apartamento de 2 Recámaras.
- El nuevo representante legal de la promotora es el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**, ciudadano panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-509-151. Certificado de Registro Público No 1266754, (fecha de emisión 20 de octubre de 2017). En remplazo del anterior representante legal, el señor **ANDREW MACMILLAN HYDE**.
- El proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, se desarrolla en el corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, provincia de Panamá. (Certificado de Registro Público No 165387). *fd*

La modificación es procedente debido a que la información aportada por el promotor del proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, mantiene la misma ubicación geográfica aprobada mediante la que fue aprobada bajo la Resolución **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016.

Que el promotor deberá dar cumplimiento de las medidas de mitigación al implementar la extracción de material terrígeno, en igual forma del cumplimiento de las normativas y medidas de mitigación para el traslado del material terrígeno para su depósito en lugar debidamente autorizado por el Ministerio de Ambiente.

Que mediante Informe Técnico **MOD No. 062-2017** de 01 de diciembre, el Departamento de Evaluación Ambiental señala que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, recomienda que la solicitud de modificación presentada, es procedente.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos indicar que la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del mismo, por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que la solicitud de modificación para el desarrollo del proyecto, contempla los mismos impactos ambientales identificados en el Estudio Ambiental aprobado, por lo cual no se proponen nuevas medidas de mitigación, prevención o compensación que las indicadas en el EsIA aprobado.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado por la Resolución que fue aprobado bajo la Resolución **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016, correspondiente al proyecto denominado proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, que consiste en: "Edificio de Locales Comerciales + Apartamentos, Compuestos de Nivel de Sólano: 2 Locales Comerciales, Centro de Lavado, Cuarto de Bombas y 2 Patios: Nivel 000: 2 Locales Comerciales, Vestíbulo y arca para Tanques de Gas; Nivel 100: 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 200: 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 300: 1 apartamento de 3 recámaras; Nivel 400: 1 apartamento de 2 Recámaras".
- El nuevo representante legal de la promotora es el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**, ciudadano panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-509-151. Certificado de Registro Público No 1266754, (fecha de emisión 20 de octubre de 2017). En remplazo del anterior representante legal, el señor **ANDREW MACMILLAN HYDE**.

- El proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, se desarrolla en el corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, provincia de Panamá. (Certificado de Registro Público No 165387).

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DRPM IA-290-2015, de 9 de diciembre de 2015, correspondiente al proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, promovido por el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR de la presente resolución a la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**

ARTÍCULO 4: ADVERTIR a la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998. Ley 8 del 25 de marzo de 2015. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009. Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá
Metropolitana.



MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental


22 Dic 2017
Ejecutivo
Resolución 290-2015
8-509-157 8-350-57



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 033-2016
De 23 de enero de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CASA CONTEMPORANEA”, ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y delegadas:

CONSIDERANDO:

Que la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A. persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 800463, desde el 18 de abril de 2013, a través de su Representante Legal el señor **ANDREW MACMILLAN** con pasaporte 476097701, propone realizar un proyecto denominado “CASA CONTEMPORANEA”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 4 de junio de 2015, el promotor, la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CASA CONTEMPORANEA” elaborado bajo la responsabilidad **FABIAN MAREGOCIO y ENIER PORTUGAL**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-031-2008 y IAR-093-99, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto en estudio consiste en la construcción de una casa al estilo contemporáneo para apartamentos y locales comerciales, con sótano, planta baja y tres pisos. A desarrollarse sobre un área de ciento ochenta y cinco metros cuadrados más veintinueve decímetros cuadrados ($185 \text{ m}^2 + 29 \text{ dm}^2$).

Que el proyecto “CASA CONTEMPORANEA” se ubicará sobre la Finca **1005** inscrita originalmente al Tomo 30, Folio 312, actualizada con Código de Ubicación 8701, al Rollo 30896, Documento 4, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, adquirida al Documento Digitalizado 237899, de la misma sección, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados más ochenta decímetros cuadrados ($84 \text{ m}^2 + 80 \text{ dm}^2$); y la Finca **1005** inscrita al Tomo 30, Folio 318, actualizada al Rollo 27376, Documento 2 con Código de Ubicación 8701 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, adquirida al Documento Redi 2378991 de la misma sección, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados (128 m^2); a desarrollarse en las coordenadas geográficas UTM (DATUM NAD 27) punto 1: 989648 N, 660815 E; punto 2: 989649 N, 660819 E; punto 3: 989622 N, 660801 E; punto 4: 989625 N, 660802 E.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CASA CONTEMPORANEA”, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de ~~febrero~~

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N.º 033-2016
FECHA 23 de enero de 2016
Página 1 de 5
MB/JCP/MNU/JM

agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “CASA CONTEMPORANEA”, cuyo promotor es la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ORDENAR al promotor del proyecto denominado “CASA CONTEMPORANEA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativas ambientales vigentes.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, al promotor del proyecto, lo siguiente:

- a. Presentar ante la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. Previo inicio de obra, entregar los planos sellados y aprobados por municipio.
- c. Previo inicio de obra, el promotor del proyecto deberá contar con la viabilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAAN).
- d. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes al proyecto.
- e. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados se vean afectados por las actividades constructivas.
- g. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- h. Los camiones que transporten materiales desde y hacia al proyecto deberán contar con lonas de protección y estas deben cumplir con lo exigido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

- i. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- j. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- k. El promotor, en caso de que, al momento de realizar las fundaciones para la construcción, se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta institución indique.
- l. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con la aprobación de planos finales por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
- m. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- n. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
- o. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que establece el control de efluentes líquidos descargados directamente a sistemas de alcantarillado sanitario.
- r. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. COMUNICAR las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 y Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, el promotor, la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (21) días, del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



[Signature]
María de Los Angeles Bajura
Directora Regional de Panamá Metropolitana

[Signature]
Maysiris Menchaca

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental


Hay 2 de febrero de 2016 siendo las 11:08
de la mañana notifique personalmente al Señor
Andrew Mamblan de la presente resolución.
Ponsanto Robles
NOTIFICADO NOTIFICADOR

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRD.M-JA-033
FECHA 21-01-16
Página 4 de 5
MB/CP/AN/M

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CASA CONTEMPORANEA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CASA CONTEMPORANEA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 185 m² + 29 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 033 DE 28 DE mayo DE 2016.

Andrew Macmillan
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por Escrito
Firma

Pos# 47097701
No. de Cédula de I.P.

27/01/16.
Fecha

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hornuigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CASA CONTEMPORANEA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CASA CONTEMPORANEA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 185 m² + 29 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 033 DE 28 DE enero DE 2016.**

Andrew macmillan Po'Csenti
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

Pas# 476097701 2/2/16.
No. de Cédula de I.P. Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRD-DA-IA-033
FECHA 28-1-16
Página 5 de 5
MB/CP/MM/JM

A

Modificación a Estudio de Impacto Ambiental

Categoría I

Promotor: CASA CONTEMPORANEA S.A.



CASA CONTEMPORANEA

Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá,
Casco Antiguo

Consultor: Ing. José Antonio González V.

Registro: IRC-009-2019

1.0. Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EsIA aprobado.

Descripción anterior:

El proyecto consiste en la construcción de un Edificio de Locales Comerciales + Apartamentos, Compuestos de Nivel de sótano; 2 Locales Comerciales, Centro de Lavado, Cuarto de Bombas y 2 Patios; Nivel 000: 2 Locales Comerciales, Vestíbulo y área para Tanques de Gas; Nivel 100: 2 apartamentos de 1 Recamara cada uno; Nivel 200: 2 apartamentos de 1 Recamara cada uno: Nivel 300: 1 apartamento de 3 recámaras; Nivel 400: 1 apartamento de 2 Recámaras, a realizarse en las Fincas N° 1660 con una superficie de 84 m² + 80 dm² y N° 1665, con una superficie de 128 m², ambas ubicadas en la Manzana 53, en la Calle 10 ma, entre Avenida 8 va Sur y Ave A. Oeste, Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, Propiedad de la Sociedad Casa Contemporánea S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Edgar Iglesias, portador de la Cédula N° 8-509-151

Descripción solicitada:

La modificación consiste en la “**unificación de las dos fincas**” que forman parte de las fincas donde se construiría la obra del proyecto aprobado. Las Fincas **1660 y 1665**, ubicadas en la Manzana 53, en la Calle 10^{ma}, entre Avenida 8^{va} Sur y Ave A. Oeste, Casco Antiguo, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, Propiedad de la Sociedad “**Casa Contemporánea S.A.**”, cuyo Representante Legal es el Señor **Edgar Iglesias**, portador de la Cédula N° **8-509-151**, se unifican a una sola finca para formar parte del nuevo folio real N° **30258846**, con Código de ubicación N° 8701, con una superficie de **212 m² 80 dm²**, tal cual como consta en el Registro Público de Panamá, (ver anexo).

6.0. Presentar un cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con EsIA aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.

Inicialmente, se indica que se mantienen todos los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
AIRE	• Emisiones de gases y partículas en suspensión generadas por la maquinaria y por los trabajos de la construcción. • Incremento en las emisiones de gases provenientes de vehículos de clientes y visitantes.	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
RUIDO	• Generación de ruidos productos de la maquinaria y el equipo utilizado en la construcción de la edificación. • Los ruidos generados por los vehículos y camiones que accedan al nuevo establecimiento.	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
SUELO	• Compactación de suelo • Generación de sedimentos • Afectación a terceros por el lodo dejado en la calle al ser trasladado en las llantas de los camiones y suplidores durante los trabajos de construcción. • Afectación de las residencias y comercios cercanas por el polvo • Generación de desechos sólidos y líquidos • Derrame de hidrocarburos • Generación de empleos y movimiento económico producto de la construcción del proyecto.	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
ECONÓMICO	• Riesgo a la salud de los trabajadores por exposición al ruido, polvo	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS
SALUD OCUPACIONAL	• Ruido, polvo y desechos sólidos ocasionados por la remoción de estructuras temporales	SE MANTIENEN LOS MISMOS IMPACTOS

7.0. Presentar un cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos de presentados en el EsIA aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.

AIRE		
FASE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	• Humedecer las áreas afectadas durante la temporada seca. Incluyendo en la que se instalen las mezcladora de concreto. • Uso de lona en los carros que trasporten materiales de desecho. • Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada. • Apagar el equipo cuando no esté siendo operado. • Mantener un programa de mantenimiento al equipo	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS
OPERACION	• Mantener los camiones apagados durante la actividad de carga y descarga de mercancía.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

5

RUIDO		
FASE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	- Mantener los vehículos equipos en óptimas condiciones mecánicas, adecuar el horario a horas de no perturbación - Mantenimiento periódico del equipo rodante. - Los camiones suplidores en espera de descargar material, deberán mantener el motor apagado.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS
OPERACION	Los propietarios deberán cumplir con la normativa.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

SUELO		
FASE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	Es inevitable la compactación del suelo dado la edificación que se hará y el tipo de infraestructura del lugar.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	Colocar trampas, recoger y reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales, regar dos veces al día en estación seca, cuando no esté el piso construido.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS

	• Colocar señales pertinentes, pintar las vías, establecer áreas de estacionamiento, de carga y descarga • Utilizar las horas de menor afluencia de carros para la llegada de los camiones de los suplidores, tomar en cuenta que el proyecto colinda con una calle de entrada a una urbanización y con una marginal de retorno de una avenida de intenso tráfico vehicular. • Asignar un personal encargado de coordinar el movimiento de entrada y salida de los camiones para prevenir accidentes.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Limpieza de aceras y calles, además de lavado de las llantas de los camiones que salen del proyecto.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Mantener los suelos húmedos en la temporada seca, cuando sea el caso antes de la construcción de los pisos	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Colocar trampas, recoger y reubicar los sedimentos, limpiar los causes y canales, regar dos veces al día en estación seca	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
	• Instalación de letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto • Desde que inicia la etapa de construcción se deben colocar los dispositivos y se deben disponer en el vertedero semanalmente, en esta etapa y en la operación de acuerdo a la programación de recolección de la autoridad competente. • Instalación de un sistema sanitario temporal móvil que cumpla con la normativa que corresponde.	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS

OPERACION	Alteración de Colocar señales pertinentes, pintar las vías, establecer áreas de estacionamiento, de carga y descarga	SE MANTIENEN TODAS LAS MEDIDAS
-----------	--	--------------------------------

SOCIO ECONÓMICO		
FASE	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	Impacto positivo no tiene medida de mitigación movimiento económico producto de la construcción del proyecto	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS
OPERACION	Generación de empleo Impacto positivo no tiene medida de mitigación	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

SALUD OCUPACIONAL		
FASE	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
CONSTRUCCION	- Proveer equipo de protección personal de acuerdo a la labor desempeñada, a los operadores de equipo rodante y al personal expuesto. - El Promotor deberá establecer un plan de acción en caso de accidentes. - Colocar extintores cercanos exposición al ruido, polvo	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

ABANDONO		
FASE	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACION
	• Remover del sitio todo vestigio de material sobrante y realizar limpieza general. • Los daños ocasionados a la acera, cordón de grama y calle, deberán ser reparados y restaurados, previa entrega de la obra. Ruido, polvo y desechos sólidos ocasionados por la remoción de estructuras temporales.	SE MANTIENEN LAS MEDIDAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-MOD-055-2017

De 22 de Diciembre de 2017.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I, del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, aprobado mediante Resolución **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**.

El día 09 de noviembre de 2017, la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-509-151, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, que fue aprobado bajo la **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.

...(lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada consiste en:

- "Edificio de Locales Comerciales + Apartamentos, Compuestos de Nivel de Sótano; 2 Locales Comerciales, Centro de Lavado, Cuarto de Bombas y 2 Patios; Nivel 000: 2 Locales Comerciales, Vestíbulo y área para Tanques de Gas; Nivel 100: 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 200: 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 300: 1 apartamento de 3 recámaras; Nivel 400: 1 apartamento de 2 Recámaras.
- El nuevo representante legal de la promotora es el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**, ciudadano panameño mayo de edad, con cédula de identidad personal No 8-509-151. Certificado de Registro Público No 1266754, (fecha de emisión 20 de octubre de 2017). En remplazo del anterior representante legal, el señor **ANDREW MACMILLAN HYDE**.
- El proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, se desarrolla en el corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, provincia de Panamá. (Certificado de Registro Público No 165387). *AD*

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-MOD-055-2017.
Emitida en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de 2017.
M.D. CLAVIERO

La modificación es procedente debido a que la información aportada por el promotor del proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, mantiene la misma ubicación geográfica aprobada mediante la que fue aprobada bajo la Resolución **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016.

Que el promotor deberá dar cumplimiento de las medidas de mitigación al implementar la extracción de material terrígeno, en igual forma del cumplimiento de las normativas y medidas de mitigación para el traslado del material terrígeno paro su depósito en lugar debidamente autorizado por el Ministerio de Ambiente.

Que mediante Informe Técnico **MOD No. 062-2017** de 01 de diciembre, el Departamento de Evaluación Ambiental señala que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, recomienda que la solicitud de modificación presentada, es procedente.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos indicar que la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del mismo, por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que la solicitud de modificación para el desarrollo del proyecto, contempla los mismos impactos ambientales identificados en el Estudio Ambiental aprobado, por lo cual no se proponen nuevas medidas de mitigación, prevención o compensación que las indicadas en el EsIA aprobado.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado por la Resolución que fue aprobado bajo la Resolución **DRPM IA-033-2016**, de 28 de enero de 2016, correspondiente al proyecto denominado proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, que consiste en: "Edificio de Locales Comerciales + Apartamentos, Compuestos de Nivel de Sótano; 2 Locales Comerciales, Centro de Lavado, Cuarto de Bombas y 2 Patios; Nivel 000: 2 Locales Comerciales, Vestíbulo y área para Tanques de Gas; Nivel 100: 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 200: 2 apartamentos de 1 Recámara cada uno; Nivel 300: 1 apartamento de 3 recámaras; Nivel 400: 1 apartamento de 2 Recámaras".
- El nuevo representante legal de la promotora es el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**, ciudadano panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-509-151. Certificado de Registro Público No 1266754, (fecha de emisión 20 de octubre de 2017). En reemplazo del anterior representante legal, el señor **ANDREW MACMILLAN HYDE**.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN VISION PANAMÁ
FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2017.
PÁGINA 2 DE 3
AIRCUM/AM/340

- El proyecto **CASA CONTEMPORANEA**, se desarrolla en el corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, provincia de Panamá. (Certificado de Registro Público No 165387).

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRPM IA-290-2015**, de 9 de diciembre de 2015, correspondiente al proyecto denominado **CASA CONTEMPORANEA**, promovido por el señor **EDGAR ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR de la presente resolución a la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**

ARTÍCULO 4: ADVERTIR a la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días, del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá
Metropolitana.




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA


22 Dic 2017
8-509-157 8-394-57

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 033-2016
De 28 de enero de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "CASA CONTEMPORANEA", ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y delegadas:

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.** persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 800463, desde el 18 de abril de 2013, a través de su Representante Legal el señor **ANDREW MACMILLAN** con pasaporte 476097701, propone realizar un proyecto denominado "CASA CONTEMPORANEA".

Que en virtud de lo antedicho, el día 4 de junio de 2015, el promotor, la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "CASA CONTEMPORANEA" elaborado bajo la responsabilidad **FABIAN MAREGOCIO y ENIER PORTUGAL**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-031-2008 y IAR-093-99, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto en estudio consiste en la construcción de una casa al estilo contemporáneo para apartamentos y locales comerciales, con sótano, planta baja y tres pisos. A desarrollarse sobre un área de ciento ochenta y cinco metros cuadrados más veintinueve decímetros cuadrados ($185 \text{ m}^2 + 29 \text{ dm}^2$).

Que el proyecto "CASA CONTEMPORANEA" se ubicará sobre la Finca 1660, inscrita originalmente al Tomo 30, Folio 312, actualizada con Código de Ubicación 8701, al Rollo 30896, Documento 4, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, adquirida al Documento Digitalizado 237899, de la misma sección, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados más ochenta decímetros cuadrados ($84 \text{ m}^2 + 80 \text{ dm}^2$); y la Finca 1665, inscrita al Tomo 30, Folio 318, actualizada al Rollo 27376, Documento 2 con Código de Ubicación 8701 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, adquirida al Documento Redi 2378991 de la misma sección, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados (128 m^2); a desarrollarse en las coordenadas geográficas UTM (DATUM NAD 27) punto 1: 989648 N, 660815 E; punto 2: 989649 N, 660819 E; punto 3: 989622 N, 660801 E; punto 4: 989625 N, 660802 E.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "CASA CONTEMPORANEA", la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de ~~1996~~

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-IA-033
FECHA 28-01-16
Página 1 de 5
MB/JCP/AM/JM

agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “CASA CONTEMPORANEA”, cuyo promotor es la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ORDENAR al promotor del proyecto denominado “CASA CONTEMPORANEA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativas ambientales vigentes.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, al promotor del proyecto, lo siguiente:

- a. Presentar ante la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. Previo inicio de obra, entregar los planos sellados y aprobados por municipio.
- c. Previo inicio de obra, el promotor del proyecto deberá contar con la viabilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAAN).
- d. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes al proyecto.
- e. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados se vean afectados por las actividades constructivas.
- g. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- h. Los camiones que transporten materiales desde y hacia al proyecto deberán contar con lonas de protección y estas deben cumplir con lo exigido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 021-2012-DA-033
FECHA 20-10-12
Página 2 de 5
MBUCP/MM/DM

- i. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- j. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- k. El promotor, en caso de que, al momento de realizar las fundaciones para la construcción, se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta institución indique.
- l. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con la aprobación de planos finales por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
- m. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- n. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
- o. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que establece el control de efluentes líquidos descargados directamente a sistemas de alcantarillado sanitario.
- r. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. COMUNICAR las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 y Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

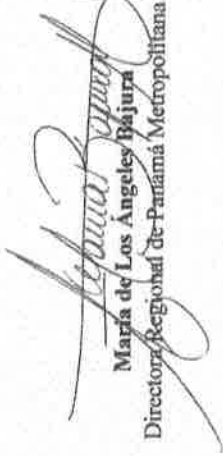
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, el promotor, la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (21) días, del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




María de los Angeles Bajura
Directora Regional de Panamá Metropolitana


Maysirí Menchaca

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

autoridad nacional del ambiente
May 2 de febrero de 2016 siendo las 11:04
de la mañana notifique personalmente al Señor
Andrew Macmillan de la presente resolución.
Poniente Roberto R
NOTIFICADO

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DDM-TA-033
FECHA 21-2-16
Página 4 de 5
MB/CP/MM/IM